MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

RESOLUCIÓN NÚMERO 1049 DEL 29/11/2024

"Por la cual se efectúa una justificación para adelantar el proceso de Contratación Directa – Interadministrativo PN RASES 6 CD IA 395-2024 de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6"

LA JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Disposición de Nombramiento Orden interna 167 del 22/11/2024 expedida por la Directora de Sanidad de la Policía Nacional y la Resolución No. 0579 del 28/02/2024 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional y las demás que la adicionen, modifiquen o deroguen y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 211 de la Constitución Política, dispone que: "*La ley Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades…"*

Que los artículos 48 y 49 de la Constitución Política consagran los servicios públicos de la seguridad social y la atención integral en salud; por lo tanto, para dar cumplimiento a estos deberes supra legales se hace necesario que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 contrate la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAPOLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 dispone que "*Delegación: Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias..."*

Que mediante Resolución No. 0579 del 28/02/2024 expedida por el Director General de la Policía Nacional, se delegan en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones.

Que, en virtud de las facultades delegadas en los jefes regionales de aseguramiento en salud, para contratar, comprometer y ordenar el gasto, se hace necesario realizar las actividades administrativas tendientes a garantizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAPOLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA., que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 a través sus Unidades Prestadoras de Salud y sus Establecimientos de Sanidad Policial, tiene como fin primordial: prestar los servicios de salud para todos los usuarios y beneficiarios que pertenecen al Subsistema de Salud de la Policía Nacional en los departamentos

de Antioquia, Choco, Córdoba y Urabá de manera integral; entendida como la prestación de servicios de consulta ambulatoria, hospitalización, urgencias, procedimientos quirúrgicos ambulatorios, hospitalarios y urgentes; incluyendo apoyos diagnósticos, terapéuticos, insumos y medicamentos en su denominación genética que se deriven de una atención salud, servicios médicos y odontológicos.

Que la prestación de tales servicios, requiere de procesos de apoyo de las diferentes áreas que conforman la estructura asistencial de sus Unidades Prestadoras de Salud y sus Establecimientos de Sanidad Policial, y para acceder a ello se requiere dar continuidad a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAPOLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA., actividades que no se pueden realizar en la red propia, pues no se cuenta con la infraestructura locativa, equipos especializados y tampoco con el personal profesional y/o técnico; los servicios solicitados se encuentran descritos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27/04/2001 *por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policía* y para su realización el rubro se encuentra establecido en el plan de anual de adquisiciones 2024-2025 aprobado para esta regional de aseguramiento en salud. Es de anotar que, se tiene la necesidad constante de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAPOLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA. como análisis, apoyo, soporte y complemento para el estudio de las diferentes patologías que presentan los usuarios, siendo pieza fundamental en la salud coadyuvando a los médicos en diagnosticar cuadros clínicos, planificar o evaluar tratamientos y controlar enfermedades.

Que, en síntesis, el Plan de Beneficios de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional debe garantizar la prestación de servicios de todos los niveles de complejidad estratificados en la normatividad colombiana vigente, y la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 no cuenta con la infraestructura y/o personal técnico o profesional, para prestarlos en sus Unidades Prestadoras de Salud ni sus Establecimientos de Sanidad Policial, con lo que se evidencia la necesidad de dar continuidad a través de la presente contratación, que permita satisfacerlos con oferentes externos en pro de la salud como derecho constitucional de nuestros abonados.

Que mediante comunicación oficial GS-2024-025740-REGI6 del 13/11/2024 el (la) SUPERVISOR CONTRATOS DE MUNICIPIOS de la RASES No. 6 solicitó al Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 autorización para adelantar un proceso contractual para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAPOLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA. con el propósito de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad, realizando la respectiva justificación de la necesidad existente en la unidad y su viabilidad pertinente e indispensable de garantizar a través de esta contratación la prestación de servicios en conexa a la vida de los diferentes usuarios que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6; proceso contractual que fue autorizado el 29/11/2024.

Que se hace necesario adelantar el futuro proceso de contratación bajo la modalidad Contratación Directa – Interadministrativo toda vez que de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", para los efectos de selección objetiva en el proceso de contratación, las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y al artículo 2°, numeral 4, literal c) *ibidem*, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se debe adelantar el proceso de selección del contratista mediante la modalidad de Contratación Directa – Interadministrativo, que a la letra dicta:

...c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales...

Así mismo se establece que la E.S.E HOSPITAL LAUREANO PINO del municipio de San José De La Montaña - Antioquia, está en capacidad de proveer y satisfacer la necesidad antes descrita por cuanto su objeto es la prestación de servicios de salud.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: ***1.*** La causal que invoca para contratar directamente. ***2.*** El objeto del contrato. ***3.*** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. ***4.*** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en las consideraciones expresadas; la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E).

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ADELANTAR el proceso de contratación **PN RASES 6 CD IA 395-2024** que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAPOLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA., bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – INTERADMINISTRATIVO** con la E.S.E HOSPITAL LAUREANO PINO, por un valor de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 2.000.000,00), distribuidos de la siguiente manera: $ 200.000,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2024 y $ 1.800.000,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2025; los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. 120224 del 26/11/2024 y del SFI No. 1163 del 26/11/2024 para la vigencia presupuestal 2024 y para la vigencia presupuestal 2025 de acuerdo a la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras del SIIF No. 21824 del 12/07/2024 impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2024-037162 del 09/07/2024 y autorizado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 mediante comunicación oficial No. GS-2024-050516-DISAN del 11/07/2024 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SFI No. 1164 del 26/11/2024, expedidos por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

ARTICULO 2°: ESTABLECER como especificaciones técnicas mínimas requeridas del futuro contrato las siguientes: de acuerdo al eco, como ejemplo el siguiente cuadro

ÍTEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumpliendo con los más altos niveles de calidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y responsabilidad, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización, de igual manera se deberá garantizar la oportunidad del servicio, con el objetivo de cumplir con los indicadores de Calidad descritos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 *"por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud." y así mismo, cumplir con los* Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
2	La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
3	Para la prestación de servicios de salud y suministro y dispensación informada de medicamentos de primer nivel, el proponente debe anexar constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicio de salud, expedido por el Ministerio de la Protección Social y/o la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y/o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990, certificado que debe haber sido expedido no mayor a 90 días a la fecha de presentación de la oferta
4	Contar con un espacio para la atención de urgencias médicas y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; urgencia odontológica y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; hospitalización y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; consulta externa médica y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; consulta externa odontología y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; control de crecimiento y desarrollo; control prenatal; farmacia y productos farmacéuticos (en casos de urgencias y hospitalización); material médico quirúrgico).
5	El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización
6	El Representante Legal de la institución hospitalaria, certifica que cuenta con el personal idóneo y capacitado para la prestación de los servicios de salud objeto de este contrato.

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

ÍTEM	REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	Para la prestación de servicios de urgencias, EL CONTRATISTA debe contar con un proceso estándar de selección y clasificación de pacientes en urgencias (TRIAGE).
2	Contar con medios para la comunicación con la central de referencia, contra referencia y autorizaciones de la jurisdicción (Telefónica e internet), para solicitar las autorizaciones de atención a que haya lugar.
3	Realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral.
4	Sostener las tarifas ofrecidas durante el término de ejecución del contrato y las adiciones y prórrogas a que haya lugar, para los servicios, procedimientos e insumos contratados.
5	Cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final
6	Se compromete a cumplir con lo establecido en el Decreto 1703 del 2002 y el Decreto 510 del 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARP del todo personal contratado presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago.
7	Informar al supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 50% ejecutado. Al llegar al 70% de la ejecución deberá informar semanalmente. Una vez recibida esta información, tal proceso lo comunicara a la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, con el fin de estudiar la viabilidad de adicionar el contrato o realizar una nueva contratación.
8	Se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato para evitar se sobre ejecute en el presupuesto asignado, los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
9	Se compromete a tener acceso a estadística, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesarias la verificación y revisión de los servicios prestados según lo establecido en la resolución No 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.
10	Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.
11	Se compromete a presentar facturas de cobro individual por los servicios de salud y medicamentos suministrados ambulatorios de acuerdo con lo convenido en el contrato y debe ser firmada por el usuario o acudiente.

12	Si el contratista no presenta la factura dentro de los cinco (5) primero días de cada mes el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
13	Presentar las facturas debidamente firmadas por quien la expide, legajada en carpeta tipo yute con gancho plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro; para evitar perdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir con la normatividad vigente en la Resolución 3047 de 2008.
14	La facturación será radicada en las instalaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 Carrera 43A Nº 48 C Sur 45, en caso de incumplir con la totalidad de los requisitos anteriormente descritos, será inmediatamente devuelta.
15	Se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos técnico operativo emanados por el ministerio de salud y protección social bajo la resolución 3280 del 2018 y la resolución 1276 del 2019.
16	Se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos técnico operativos emanados por el ministerio de salud y protección resolución 3280-2018 mitigando los riesgos en salud en la ruta materno perinatal
17	Se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos técnico operativo emanados por el ministerio de salud y protección social para la ruta cardio cerebro vascular metabólico realizando la intervención oportuna de los riesgos en salud brindando atención integral en pro de mitigar enfermedades comorbilidad en el paciente con diabetes mellitus y enfermedad renal crónica

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Todas las descritas en el Anexo del proceso

ARTÍCULO 3º: INFORMAR que el plazo de ejecución del futuro contrato resultante del proceso de contratación PN RASES 6 CD IA 395-2024 será hasta el 30/06/2025, hasta la fecha que se establezca en la minuta del futuro contrato o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

ARTÍCULO 4º: ORDENAR que una vez aprobada y firmada la presente resolución se proceda de conformidad con la Constitución y la Ley a dar cumplimiento a los principios de la contratación en especial la de publicidad, publicando el proceso en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II la presente resolución y el proyecto de minuta de contrato.

ARTICULO 5º. CONVOCAR a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades del proceso de Contratación Directa – Interadministrativo PN RASES 6 CD IA 395-2024 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Envigado, el día 29 de noviembre de 2024

Capitán **MARTHA LUCÍA CAÑIZALEZ MERA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

Elaboró: Intendente MICHAEL VELÁSQUEZ MORENO RASES N°6 - GRUCO.

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE RASES N°6 - ASJUR.

Revisó: Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA RASES N°6 - GRUCO.

Revisó: ASD_05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA RASES N°6 – ARLOF

Fecha de elaboración: 29/11/2024
Ubicación: D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2024\5. MUNICIPIOS 2024

Carrera 43A No. 43Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3396737
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA